



INFORME DE DATOS ADMINISTRATIVOS PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente contrato es mantener en estado operativo y bajo las prescripciones técnicas establecidas en la normativa aplicable al respecto, la Red Regional de Vigilancia de la Calidad del Aire, en cumplimiento de la Directiva 2008/50/CE transpuesta por el *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire*, con la obtención para cada período anual, de al menos el 75% de los datos posibles.

Dada la necesidad de realizar operaciones de calibración y mantenimiento que hacen que el número de datos válidos sea inferior al de los datos posibles, la Consejería ha fijado un objetivo que es el de obtener al menos el 80% de datos horarios válidos, por lo que se deberá garantizar la obtención de al menos un **80%** de datos válidos para cada parámetro medido.

Todo ello supone unas tareas cotidianas de **mantenimiento preventivo y correctivo de los analizadores de gases y partículas**, así como el resto de los sistemas neumáticos, eléctricos, electrónicos y de comunicaciones, que integran la Red Regional de Vigilancia de la Calidad del Aire, para garantizar la comunicación de forma continua, en su caso reubicar las estaciones que se requieran en función de los criterios de zonificación y evaluación, la reparación de los instrumentos que componen la red y su sustitución eventual por otros en caso que se demore su reparación; así como la calibración periódica de todos los instrumentos de medida que garantice una fiabilidad y precisión de los datos obtenidos por los sistemas automáticos de medida de los contaminantes atmosféricos, de tal forma que se cumpla con los criterios establecidos en la Directiva 2008/50 y Real Decreto 102/2011 relativos a la calidad del aire.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de 2 años, desde la fecha de formalización del contrato, debiendo estar disponibles todos los medios materiales y humanos necesarios para la fecha de comienzo de los trabajos, siendo la fecha prevista de comienzo de los trabajos el 16 de junio de 2019.

En caso de retraso en la adjudicación del contrato sobre lo previsto inicialmente, se procederá al reajuste de las anualidades previstas en el mismo para adaptarlas al ritmo de ejecución del servicio.

3.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

A tanto alzado





4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN

Importe neto: DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (220.442,14 €)

IVA (21%): CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (46.292,85 €)

Total: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266.734,99 €)

Distribución en anualidades (incluyendo el IVA): según cronograma del Anexo III del pliego de condiciones técnicas:

- Año 2019: 45.000,00 €
Año 2020: 145.800,00 €
Año 2021: 75.934,99 €
TOTAL: 266.734,99 €

La consignación presupuestaria con cargo a la cual se realizará dicho gasto es al siguiente proyecto:

Table with 2 columns: PARTIDA, PROYECTO, FINANCIACIÓN. Values include 16.06.00.442A.21301, 37162 'MANTENIMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA', and FONDOS PROPIOS.

IMPORTE (IVA no incluido): 220.442,14 €, que se desglosa en los siguientes importes:

Costes directos:

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include Gastos de personal (120.000,00), Filtros, repuestos, otros fungibles y reparaciones especializadas (50.000,00), Otros (Vehículos y desplazamientos, auditorías, etc) (39.420,03), and Total costes directos (209.420,03 €).

El gasto de personal ha sido elaborado teniendo en cuenta los salarios establecidos en el Convenio Colectivo del sector de la industria siderometalúrgica de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018 (BORM nº 276 de 29 de noviembre de 2018).

Costes indirectos (5%):.....11.022,11 €

Se considera que no es conveniente la división por lotes, puesto que las tareas de mantenimiento objeto del presente contrato se realizan sobre la totalidad de estaciones fijas y móviles que conforman la red de vigilancia de la

06/03/2019 13:15:25 Firmante: NOVA NAVARRO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93e6f1ee-4009-2a64-fa16-0050569b34e7





calidad del aire, existiendo una total relación entre las tareas que se realizan sobre todas las estaciones, y pudiendo la reparación de algún equipo de una estación implicar la utilización de un equipo de otra estación, puesto que a determinación del director del proyecto se puede decidir el intercambio de un instrumento o equipo de una estación a otra, por lo que la coordinación entre las tareas de mantenimiento de las estaciones es total.

El hecho de dividir por lotes conllevaría una ineficacia de dichos trabajos al imposibilitar el buen desarrollo de las operaciones de mantenimiento, dado que no habría opción de disponer de los recursos de una estación para la reparación de las otras estaciones.

5.- PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO.

La empresa contratista deberá presentar ante el director de los trabajos, los trabajos realizados en virtud del presente contrato, a través de un **“Informe mensual”**, en el cual se detallarán y explicarán los citados trabajos. Cuando implique la realización de informes, éstos se adjuntarán a dicho Informe mensual (por ejemplo: informes de resultados de las auditorías, informes de calibración, de intercomparación, etc).

El director de los trabajos efectuará la **relación valorada** de los trabajos realizados por la empresa contratista y correspondientes a cada periodo del cronograma establecido en el anexo III del pliego de condiciones técnicas, y las **conformará**, todo ello en base a los “Informes mensuales” que debe presentar la empresa.

Sobre la base de las relaciones valoradas, se extenderán las correspondientes **certificaciones** que serán **abonadas** a la empresa contratista. El pago se realizará mediante 5 certificaciones, de acuerdo con el anexo III del pliego de condiciones técnicas.

6.- NOMENCLATURA (Clasificación CPV y CPA)

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento CEE 213/2008, es CPV 50410000-2.

La nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008, es CPA 33.13.1 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos electrónicos y ópticos.

7.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 2 meses a partir de la finalización de los trabajos





8.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 220.442,14 euros.

9.- SOLVENCIA TÉCNICA

Deberá acreditarse la solvencia técnica, de acuerdo al artículo 90 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, se deberá acreditar los siguientes medios:

Se deberá tener experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, se acreditará mediante la relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al actual efectuados en los 3 últimos años, señalando importes, fechas y destinatarios públicos y privados avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del presente contrato. Si como consecuencia de la fecha de constitución de la empresa, no se pudiese acreditar la relación de los principales servicios o trabajos realizados durante la totalidad de los periodos exigidos, se acreditará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de inicio de la actividad del empresario.

El importe referido se calculará en concordancia al importe estimado según el punto 4 de este informe, siendo el siguiente:

- Igual o superior a **77.154,75** euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Además la empresa deberá acreditar (“Adscripción obligatoria de medios”):

- La designación de un director técnico, cuya titulación será la de licenciado o graduado competente en materias relacionadas con el objeto del contrato de la rama científica o técnica (tales como biólogo, ciencias ambientales, químico, ingeniero, etc), y deberá acreditar una experiencia de al menos 5 años en servicios similares.

La empresa adjudataria deberá aportar la documentación que acredite la disponibilidad de tales medios, a dichos efectos para acreditar la titulación deberá aportar original o fotocopia compulsada de la titulación. La experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo.





- Deberá disponer de 1 titulado superior (Licenciado, Grado o Ingeniero) en informática, con al menos 2 años de experiencia en servicios similares.

La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación que acredite la disponibilidad de tales medios, a dichos efectos para acreditar la titulación deberá aportar original o fotocopia compulsada de la titulación. La experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo

- Deberá disponer de personal de mantenimiento formado por al menos dos personas. Este personal encargado del mantenimiento "in situ", deberá acreditar una experiencia de al menos 5 años en mantenimiento de redes de calidad del aire. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo.

La empresa adjudicataria deberá estar acreditada por ENAC como Laboratorio de Calibración en Categoría I (Calibraciones "in situ") para poder realizar las calibraciones anteriormente mencionadas.

La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación que acredite la disponibilidad de tales medios, la no aportación de dicha documentación será causa de exclusión del procedimiento de licitación.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA

Deberá acreditarse la solvencia técnica, de acuerdo al artículo 87.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Dicho importe se calculará en concordancia al importe estimado según el punto 4 de este informe, siendo el siguiente:

- Igual o superior a **165.331,61 euros**

La acreditación del volumen anual de negocios se realizará conforme al apartado a) de dicho artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista deberá realizar los desplazamientos para la realización de las tareas de mantenimiento mediante, al menos, dos coches eléctricos o híbridos.

12. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Procedimiento de Adjudicación se llevará a cabo por el Procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación de acuerdo a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.





Se elige este sistema de contratación con el objeto de poder contar con un adjudicatario que pueda mejorar la calidad y características del trabajo ofertado, así como con la suficiente capacidad técnica en cuanto a equipo humano y medios de ejecución.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por la Administración con los siguientes criterios y baremos:

CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS (100 PUNTOS):

- 1. OFERTA ECONÓMICA:** Se valorará entre **0 y 35 puntos**. Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de tal forma que a mayor baja, mayor puntuación conforme a una regla de tres simple. La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cada uno de los puntos, conforme a la siguiente fórmula matemática, en la que se valorará con 35 puntos la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego (siendo por tanto el valor de $P_{max}=35$):

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O_i - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: puntuación obtenida

$P_{máx}$: puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego.

x=signo de multiplicar

O_i =precio de la oferta a valorar

O_{min} =precio de la oferta más económica de las admitidas

L=precio de licitación

- 2. OFERTA TÉCNICA:** Se valorará entre **0 y 65 puntos**:

2.1. Experiencia y formación del personal técnico de mantenimiento: Dado que se trata de trabajos específicos de mantenimiento de analizadores de contaminantes que son equipos técnicamente complejos, se requiere experiencia en tareas de mantenimiento y reparación de los mismos, por ello se valorará la experiencia laboral y la formación del personal técnico destinado a





realizar los trabajos directamente en la red. Se valorará con un máximo de **15 puntos** repartidos de la siguiente manera:

- Con hasta **10 puntos** se valorará la experiencia laboral del personal técnico destinado a realizar los trabajos directamente en la red, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Por más de 15 años de experiencia laboral de los dos técnicos destinados a realizar los trabajos directamente en la red (incluida la experiencia mínima de 5 años exigida en la solvencia técnica), se valorará con 10 puntos.
 - Por más de 15 años de experiencia laboral de uno de los técnicos, así como por más de 10 años de experiencia laboral del segundo técnico (del personal técnico destinado a realizar los trabajos directamente en la red, incluyendo la experiencia mínima de 5 años exigida en la solvencia técnica), se valorará con 5 puntos.
 - Por más de 10 años de experiencia laboral de los dos técnicos destinados a realizar los trabajos directamente en la red (incluida la experiencia mínima de 5 años exigida en la solvencia técnica), se valorará con 3 puntos.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo.

- Con hasta **5 puntos** se valorará la formación específica del personal técnico destinado a realizar los trabajos directamente en la red, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Por más de 500 horas de formación de cada uno de los técnicos destinados a realizar los trabajos directamente en la red, y relacionadas con la materia objeto del contrato, se valorará con 5 puntos.
 - Por más de 300 horas de formación de cada uno de los técnicos destinados a realizar los trabajos directamente en la red, y relacionadas con la materia objeto del contrato, se valorará con 3 puntos.

Dicha formación deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados de formación, o títulos emitidos por la empresa impartidora de tales cursos.





2.2. Disponer en todo momento de los siguientes equipos de sustitución calibrados (considerando incluidos los equipos de sustitución exigidos en el anexo II del pliego de condiciones técnicas), al objeto de minimizar los tiempos sin datos de la red de calidad del aire debido a averías que se produzcan en los analizadores, y reducir prácticamente a cero la posibilidad de situaciones de equipos averiados y por tanto reducir prácticamente a cero la probabilidad de que se den situaciones de no disponer de datos de calidad del aire, se valorará este apartado, con un máximo de **35 puntos** repartidos de la siguiente manera:

- Con **35 puntos** se valorará el disponer en todo momento del siguiente lote completo de equipos de sustitución calibrados:

4 OZONO
3 NOx
2 PM10
3 BTX
3 SO₂
2 CO
3 DATALOGGER

- Con **15 puntos** se valorará el disponer en todo momento del siguiente lote completo de equipos de sustitución calibrados:

3 OZONO
2 NOx
2PM10
2 BTX
2 SO₂
2 CO
2 DATALOGGER

- Se valorará con **0 puntos** si no se cumple ninguno de los lotes anteriores.

Por tanto los puntos conseguidos en virtud de este apartado podrán ser: o bien 0 puntos, o bien 15 puntos, o bien 35 puntos.

La disposición de tales equipos de sustitución se deberá acreditar mediante justificación documental de la forma en la que se cumplirá dicho extremo.

2.3. Disponer de un sistema de Garantía de calidad y control de la evaluación de la calidad del aire ambiente: Con el fin de garantizar la calidad de las mediciones realizadas según el procedimiento de medida utilizado en cada uno de los equipos, se valorará con **10 puntos** el disponer de un procedimiento de un sistema de **Garantía y control de la calidad** que incluya un mantenimiento periódico dirigido a asegurar la exactitud de los instrumentos de medición y permita la trazabilidad de todas las





mediciones con los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Se deberá acreditar con justificación documental que acredite tal extremo.

2.4. Obtención de datos horarios válidos: puesto que a mayor número de datos horarios válidos que se obtenga mayor será la precisión de la evaluación de la calidad del aire que se haga con los mismos, se valorará con un máximo de **5 puntos** el garantizar la obtención de al menos el 85% de datos horarios válidos, de la siguiente forma:

- Se valorará con 5 puntos a la oferta que garantice el tanto por ciento (%) más elevado de obtención de datos horarios válidos por encima del 85%.
- El resto de ofertas que garanticen la obtención de al menos el 85% de la obtención de datos horarios válidos, se valorarán de forma proporcional con respecto a la mejor (mediante el método de proporcionalidad directa).

3. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONALES

Sobre la totalidad de la oferta (técnica y económica), y al objeto de la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

14.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos será llevada a cabo por D^a Rosa M^a Jover González, técnico responsable del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

15.- PENALIZACIONES.

Cuando se produzcan interrupciones prolongadas en el funcionamiento de los analizadores o de los equipos de adquisición de datos, retrasos en la transmisión o en la validación de los datos que produzcan una pérdida de información definitiva por la mala gestión de los analizadores o muestreadores de la red, se podrá incurrir en las siguientes penalizaciones:

15.1. Interrupciones prolongadas en el funcionamiento de los analizadores, muestreadores y Sistemas de Adquisición de Datos de las estaciones.





Con carácter general el contratista deberá **diagnosticar** en un plazo máximo de 24 horas de lunes a viernes, y de 48 horas los fines de semana y festivos, los problemas por las averías producidas en los analizadores o en los equipos de adquisición de datos de cada estación, y deberá proceder de la siguiente manera y cumpliendo los siguientes plazos (con la excepción relativa al plazo de 1 hora para diagnosticar las averías para el caso de los analizadores de ozono durante los meses de mayo a septiembre, o en su caso de 12 horas si hay que realizar comprobación in situ):

- De lunes a viernes, y en un plazo de 48 horas, se deberá **reparar** la avería o sustituir provisionalmente el equipo averiado por otro de su propiedad que cumpla con los objetivos de calidad propuestos con el fin de evitar la pérdida de datos (con la excepción descrita a continuación relativa al plazo de 24 horas establecido para el caso de los analizadores de ozono durante los meses de mayo a septiembre).
- Los fines de semana y festivos, y en un plazo de 72 horas, se deberá **reparar** la avería o sustituir provisionalmente el equipo averiado por otro de su propiedad que cumpla con los objetivos de calidad propuestos con el fin de evitar la pérdida de datos (con la excepción descrita a continuación relativa al plazo de 24 horas establecido para el caso de los analizadores de ozono durante los meses de mayo a septiembre).

No obstante lo anterior y **con carácter particular**, desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre (periodo de la campaña de ozono) de cada año de vigencia del contrato (incluidos los fines de semana y festivos), cualquier incidencia de los analizadores de ozono que ocurra entre las 08:00 horas y las 20:00 horas, deberá ser diagnosticada en menos de 1 hora (si fuera necesario una comprobación in situ del correspondiente analizador de ozono en la estación en la que esté ubicado para diagnosticar de qué se trata la avería, se deberá realizar dicha comprobación in situ, en su caso, disponiendo entonces de un plazo de 12 horas para realizar el diagnóstico). Dicha avería deberá resolverse en menos de 24 horas, o bien, deberá instalarse en ese plazo de 24 horas un equipo de sustitución de ozono de los que disponga la empresa y que son exigibles de acuerdo con el anexo II del presente pliego (o, en su caso, con el equipo de sustitución de ozono que se haya aportado como mejora).

Si la interrupción se prolongase indebidamente, podrá incurrir en una penalización que en caso extremo podrá ser causa de rescisión del contrato cuando, debida a que por esta falta de datos no sea posible realizar la evaluación de la calidad del aire para el parámetro y zona establecida en la zonificación regional.

El cómputo de la penalización se referirá al período de tiempo comprendido en un mes natural.

En primer lugar se calcularán los datos diarios válidos según el criterio definido. La falta de datos diarios válidos podrá tener justificación si la paralización de los equipos es ordenada, precisamente por escrito, por la Administración. En este caso, se dispondrá del plazo que determine la Administración en cada caso, que con carácter general se establecerá en 48 horas (en el caso de fines de semana este plazo será de 72 horas, y será de 24 horas para el caso de los analizadores de ozono durante los meses de mayo a septiembre), pudiendo incurrir, en caso de que se superen los plazos aplicables, en la correspondiente penalización. El número de días de falta de





dato diario válido a considerar a efecto de penalizaciones, será el resultado de restar al total de días sin dato diario válido el número de estos días que tengan justificación.

Para cada analizador diferente de cada estación, se calculará, si es que procede, el porcentaje de penalización, a partir de la tabla siguiente:

PERÍODO DE DÍAS SIN > 80% DATOS HORARIO (o, en su caso, el valor que se haya ofertado como mejora)	% PENALIZACIÓN Días consecutivos de falta de dato diario válido	% PENALIZACIÓN Días no consecutivos falta dato diario válido
2 (de lunes a viernes) 3 (fin de semana) 1 (para el caso de los analizadores de ozono durante los meses de mayo a septiembre)	10%	2%
> 2 < 7 (de lunes a viernes) > 3 < 7 (fin de semana) > 1 < 7 (para el caso de los analizadores de ozono durante los meses de mayo a septiembre)	25%	5%
> 7	50%	25%

Esta penalización se realizará en cómputo semestral para meses naturales no realizándose compensación de unos meses con otros para cada contaminante y estación.

La penalización total a practicar en cada período será la suma de todas las penalizaciones correspondientes a cada analizador en todas las estaciones.

Se valora el gasto asociado a cada estación a 1000 euros mensuales o 33,3 euros diarios. Esta será la cantidad base del cálculo de la penalización.

15.2. Retraso en la transmisión de datos por avería en el subsistema de transmisión de los datos.

Cuando se produzca un retraso en la transmisión de datos por avería en el subsistema de transmisión de los datos, el contratista deberá proveer un sistema de transmisión alternativo de los mismos, mediante su grabación en soportes de almacenamiento y su remisión a las dependencias del Centro de Control de la Consejería, de forma que los datos puedan ser validados con un **retraso máximo de 48 horas**. En caso de que el contratista no tome estas medidas u otras análogas, podrá hacerse acreedor a una penalización equivalente al 5% del precio a percibir por la explotación del analizador, cuyos datos se retrasen, por cada día de demora.

El mismo importe y en las mismas condiciones se podrá aplicar la penalización si no pusiera los medios adecuados para dar lugar a la validación puntual de los datos, por no disponer de la organización o el personal adecuados para conseguir este resultado.

15.3. Pérdidas de información que no puede ser reconstruida.

Si como consecuencia de la mala gestión de las copias de seguridad se llegasen a producir pérdidas de información que no pudiesen ser reconstruidas a partir de los





datos básicos, se podrá aplicar una penalización que será la del precio de percibo por día de explotación de los analizadores cuyos datos diarios válidos no pudiesen ser recuperados.

Acumulación de penalizaciones:

Cuando la suma de las penalizaciones acumuladas, sin incluir la deducción por falta de datos, alcance el 25% de los valores acreditados en concepto de explotación acumulada durante los seis meses anteriores a la fecha o a la totalidad de lo ejecutado por este concepto en el tiempo transcurrido si se produce antes de los seis meses iniciales, la Administración concederá un plazo para corregir los defectos producidos. Si transcurrido este plazo se continuase la situación negativa, se podrán iniciar los trámites para la resolución del contrato, con pérdida de la fianza y solicitud de indemnización por daños.

16. CIRCULAR 3/2012, Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En cumplimiento de las directrices de la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública, se aplicarán las siguientes reglas a la empresa adjudicataria:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña.
- Realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- La especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando





en todo momento a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del contrato será el Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, y el Director General de Medio Ambiente los cuáles serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

17.- TASAS

Debido al objeto del trabajo a realizar, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, **no está sujeto a la tasa T020** de “Dirección e Inspección de contratos de servicio”, de la “*Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2018*”.

Murcia (**documento firmado electrónicamente al margen**)

EL JEFE DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL

LA TÉCNICO RESPONSABLE

(Resolución de desempeño provisional de
funciones de 21 de enero de 2019)

Fdo.: Rosa M^a Jover González

Fdo.: José Mora Navarro.

06/03/2019 13:15:25

Firmante: ROSA NAVARRO, JOSÉ

Firmante: JOVER GONZALEZ, ROSA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93e6f1ee-4009-2a64-1a16-0050569b34e7

